



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
**Presente**

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Alianza Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad de México en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 350 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RASTROS CLANDESTINOS**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Desde tiempos remotos, el ser humano ha encontrado en la naturaleza los recursos para satisfacer sus necesidades básicas. Tratándose de requerimientos alimentarios, los animales juegan un papel fundamental pues proveen de proteínas a las personas, pero su tratamiento debe llevarse a cabo en instalaciones con los más altos estándares de sanidad e higiene, a fin de garantizar su inocuidad y, en consecuencia, cumplir con su finalidad de alimentación de manera segura y salubre para sus consumidores.



De conformidad con la Norma Oficial Mexicana (NOM) “NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos”<sup>1</sup>, un rastro es *“todo establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales para abasto. Con capacidad diaria de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor, o 56 de ganado menor o 1 000 aves domésticas, o una combinación considerando la relación de dos cabezas de ganado menor por una de ganado mayor o de 35 aves domésticas por un animal de ganado mayor”*.

En resumen, la finalidad de los rastros es proveer de todos los recursos materiales y humanos para obtener productos inocuos, los cuales no deben operar de manera clandestina, pues se pueden vulnerar:

- El trato humanitario en la movilización de animales<sup>2</sup>,
- Las especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados a la matanza, almacenamiento, transporte y expendio<sup>3</sup>,
- Los métodos para dar muerte a los animales<sup>4</sup>,
- El proceso sanitario de la carne<sup>5</sup>,

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2004.

<sup>2</sup> NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales, publicada el 23 de marzo de 1998.

<sup>3</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2004.

<sup>4</sup> NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2015.

<sup>5</sup> NOM-009-ZOO-1994. Proceso sanitario de la carne, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1994.



- Los lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos<sup>6</sup>, y
- Las leyes en materia de manejo de residuos de manejo especial<sup>7</sup>, entre otras.

Lo anterior se traduce en la existencia de una cadena de producción sin observar el bienestar y sanidad animal, es decir, productos cárnicos contaminados producto de la matanza ilegal. Estos, al no contar con ninguna garantía de calidad, sólo pueden ser vendidos en lugares en los que no se verifica su procedencia, en ocasiones a un menor precio, generando la idea errónea de un beneficio para la población de más bajos recursos. Nada más alejado a esa realidad. Y, peor aún, también pueden ser vendidos como productos que cumplen con las regulaciones aplicables, en perjuicio de la confianza de los consumidores.

De acuerdo con el Banco Mundial, *“La inocuidad de los alimentos recibe relativamente poca atención a la hora de formular políticas y no se destinan suficientes recursos a esta cuestión. Las medidas suelen ser reactivas —ante graves brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos, o interrupciones del comercio— en lugar de preventivas”, dice Juergen Voegele, director superior del Departamento de Prácticas Mundiales de Alimentación y Agricultura del Banco Mundial*<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> NOM-064-ZOO-200 Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2003.

<sup>7</sup> Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003.

<sup>8</sup> Las enfermedades transmitidas por los alimentos cuestan USD 110,000 millones al año a los países de ingreso bajo e ingreso mediano, Banco Mundial, 2018. Consultada el 18 de mayo de 2020. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/10/23/food-borne-illnesses-cost-us-110-billion-per-year-in-low-and-middle-income-countries>



Existen múltiples enfermedades humanas derivadas del consumo de alimentos contaminados, y permitir que éstos se sigan distribuyendo, bajo cualquier justificación, atenta contra los derechos humanos de los consumidores.

Los alimentos y bebidas pueden contaminarse de diferentes formas. Tal es el caso de la carne de res o de pollo que, durante el sacrificio, puede tener contacto con pequeñas cantidades de contenido intestinal (que puede presentar microorganismos nocivos)<sup>9</sup>.

En los rastros clandestinos no se tiene control sobre los residuos de manejo especial que generan, entre ellos, desperdicios de la matanza y lo que han limpiado de los cadáveres, residuos que pueden estar en contacto con los productos que se ponen en venta.

Un factor decisivo para la seguridad alimentaria de los hogares es el acceso a los alimentos. El acceso a los alimentos se refiere a la capacidad de los hogares de producir o comprar alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades. Entre más ingresos obtiene un hogar o una persona, más alimentos (y de mejor calidad) se podrán comprar<sup>10</sup>.

En tal sentido, México también forma parte de las estadísticas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reporta <sup>11</sup>:

---

<sup>9</sup> Enfermedades transmitidas por alimentos, Secretaría de Salud, 2015. Consultada el 18 de mayo de 2020. <https://www.gob.mx/salud/articulos/enfermedades-transmitidas-por-alimentos>

<sup>10</sup> El estado mundial de la agricultura y la alimentación, Capítulo Efectos en la pobreza y la seguridad alimentaria, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, consultada el 18 de mayo de 2020. <http://www.fao.org/3/i0100s/i0100s06.pdf>

<sup>11</sup> Datos y cifras sobre las enfermedades de transmisión alimentaria, Organización Mundial de la Salud, 2015. Consultada el 18 de mayo de 2020. [https://www.who.int/foodsafety/areas\\_work/foodborne-diseases/ferg\\_infographics/es/](https://www.who.int/foodsafety/areas_work/foodborne-diseases/ferg_infographics/es/)



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL



Además, el máximo organismo en materia de salud a nivel mundial, nos reporta los siguientes datos y cifras<sup>12</sup>:

- El acceso a alimentos inocuos y nutritivos en cantidad suficiente es fundamental para mantener la vida y fomentar la buena salud.

<sup>12</sup> Inocuidad de los alimentos. Datos y Cifras. Organización Mundial de la Salud, 2020. Consultada el 18 de mayo de 2020. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/food-safety>



- Los alimentos insalubres que contienen bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas nocivas causan más de 200 enfermedades, que van desde la diarrea hasta el cáncer.
- Se estima que cada año enferman en el mundo unos 600 millones de personas –casi 1 de cada 10 habitantes– por ingerir alimentos contaminados y que 420 000 mueren por esta misma causa, con la consiguiente pérdida de 33 millones de años de vida ajustados en función de la discapacidad.
- En los países de ingresos bajos y medianos, se pierden cada año 110 mil millones de dólares en productividad y gastos médicos a causa de alimentos insalubres.

Asimismo, *“Los antimicrobianos, como los antibióticos, son esenciales para tratar las infecciones causadas por las bacterias. Sin embargo, su utilización excesiva o errónea en la medicina veterinaria y humana se ha vinculado a la aparición y propagación de bacterias resistentes, que hacen que los tratamientos de enfermedades infecciosas en los animales y en el hombre dejen de ser eficaces. Las bacterias resistentes se introducen en la cadena alimentaria a través de los animales (por ejemplo, las salmonellas a través del pollo). La resistencia a los antimicrobianos es una de las principales amenazas a las que se enfrenta la medicina moderna”*<sup>13</sup>.

Los gastos médicos que el Estado Mexicano tiene que hacer para contrarrestar los daños por alimentos contaminados, incluyen aquellos derivados de la resistencia a los

---

<sup>13</sup> Ídem.



antimicrobianos, utilizados como aditivos en la dieta de los animales para abasto, lo cual ha sido señalado y no recomendado por la OMS<sup>14</sup>:

*El uso de los antimicrobianos en animales destinados a la producción de alimentos puede llevar a la selección y propagación entre ellos de bacterias resistentes a los antimicrobianos, que después pueden transmitirse al ser humano a través de los alimentos y de otras vías.*

*Recomendación I. Reducción general del uso de todas las clases de antimicrobianos de importancia médica en los animales destinados a la producción de alimentos.*

*Recomendación II. Restricción completa del uso de todas las clases de antimicrobianos de importancia médica para estimular el crecimiento de los animales destinados a la producción de alimentos.*

*Recomendación III. Restricción completa del uso de todas las clases de antimicrobianos de importancia médica con el fin de prevenir enfermedades infecciosas que todavía no han sido diagnosticadas clínicamente en los animales destinados a la producción de alimentos.*

*Recomendación IV. Propone que los antimicrobianos considerados de importancia crítica para la medicina humana no deben utilizarse para controlar la*

---

<sup>14</sup> Directrices de la OMS sobre el uso de antimicrobianos de importancia médica en animales destinados a la producción de alimentos, Sinopsis, Organización Mundial de la Salud, 2017. Consultada el 18 de mayo de 2020. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/259246/WHO-NMH-FOS-FZD-17.4-spa.pdf?sequence=1>



*propagación de enfermedades infecciosas diagnosticadas clínicamente en grupos de animales destinados a la producción de alimentos. ...*

De igual manera, a estas afirmaciones se suman a las siguientes:

- *Los niños menores de 5 años soportan un 40% de la carga atribuible a las enfermedades de transmisión alimentaria, que provocan cada año 125 000 defunciones en este grupo de edad.*
- *Las infecciones diarreicas, que son las más comúnmente asociadas al consumo de alimentos contaminados, hacen enfermar cada año a unos 550 millones de personas y provocan 230,000 muertes.*
- *La inocuidad de los alimentos, la nutrición y la seguridad alimentaria están relacionadas. Los alimentos insalubres generan un círculo vicioso de enfermedad y malnutrición, que afecta especialmente a los lactantes, los niños pequeños, los ancianos y los enfermos.*
- *Al ejercer una presión excesiva en los sistemas de atención de la salud, las enfermedades transmitidas por los alimentos obstaculizan el desarrollo económico y social, y perjudican a las economías nacionales, al turismo y al comercio.*

Con lo anteriormente, hemos observado que existen bastantes y diferentes vehículos por las que enfermedades producidas por alimentos relacionados al consumo de carne contaminada, son transmitidas por:



1. Bacterias como *Salmonella*, *Campylobacter* y *Escherichia coli* enterohemorrágica, cuya transmisión alimentaria puede tener consecuencias graves o mortales. La carne de ave y productos de origen animal están altamente asociados con estas bacterias.
2. Virus, como hepatitis A puede provocar enfermedades hepáticas persistentes y se transmite por la ingestión de productos crudos contaminados. La manipulación de alimentos por personas infectadas suele ser la fuente de contaminación.
3. Parásitos, algunos se transmiten únicamente a través de los alimentos, otros por el contacto directo con animales.
4. Priones, agentes infecciosos constituidos por proteínas asociadas con enfermedades neurodegenerativas, por ejemplo la encefalopatía espongiforme bovina (EEB o enfermedad de las vacas locas) afecta al ganado y se relaciona con la variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob en seres humanos, la cual lo más probable es que se derive del consumo de carne procedente de bovinos infectados.
5. Sustancias químicas como toxinas naturales, contaminantes orgánicos persistentes y metales pesados, éstos presentes por la contaminación del aire, agua y suelo.



En este sentido, la responsabilidad de los involucrados en la cadena productiva de productos de origen animal es mayor, pues los incidentes locales pueden transformarse rápidamente en emergencias internacionales debido a la rapidez y el alcance de distribución de los productos, así como las personas que viajan y pueden enfermarse y regresar a sus lugares de origen con un nuevo riesgo a la salud.

## II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

En la Ciudad de México existe incertidumbre sobre la procedencia de la carne que se consume, tanto por los habitantes como por turistas, pues según los datos oficiales disponibles más recientes, no existen rastros municipales, TIF o privados, ni casas de matanza, debidamente registradas ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria<sup>15</sup>. Sin embargo, en las demarcaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, La Magdalena, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, se matan 63,414 cabezas de ganado bovino, porcino, ovino y aves al año. Como se mencionó, no hay registro sobre dónde se realizan estas matanzas<sup>16</sup>.

Esto nos representa una necesidad de actuar preventivamente para mejorar los sistemas nacionales y marcos jurídicos para garantizar la inocuidad, debido a que actualmente están vulnerados los derechos de los ciudadanos. Aquí es donde adquiere relevancia la existencia de rastros clandestinos.

La ausencia de rastros oficiales en la Ciudad es una realidad, pero algunas personas se han aprovechado de vacíos legales para generar un negocio que provoca maltrato

<sup>15</sup> Listado de rastros y/o centros de matanza en los que se realiza vigilancia o seguimiento operativo por parte de las entidades federativas, 2020. Consultado 18 de mayo de 2020. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545747/LISTADO\\_RASTROS\\_07042020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545747/LISTADO_RASTROS_07042020.pdf)

<sup>16</sup> Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Datos Abiertos. Consultada el 18 de mayo de 2020. <http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos.php>

a los animales y que vulnera 4 parámetros fundamentales al mismo tiempo: seguridad, hacienda, salud y trabajo:



Pero eso no es todo. El empleo de la violencia en los animales puede escalar hacia seres humanos. De esta forma es que el Bufet Federal de Investigación de los Estados Unidos (FBI por sus siglas en inglés), ha establecido que los asesinos seriales



frecuentemente practican violencia primero en animales y posteriormente en humanos, como lo describen las siguientes aseveraciones:

- *“La tortura de animales está relacionada con el homicidio en serie y el asesinato en masa en las escuelas.*
- *El abuso sexual de animales se encuentra con más frecuencia entre los delincuentes violentos y los delincuentes sexuales, especialmente entre aquellos que emplean mayor violencia en sus delitos.*
- *La crueldad hacia los animales en la infancia está relacionada con el bullying y con una mayor probabilidad de que aparezcan comportamientos violentos contra los seres humanos en la edad adulta.*
- *Las personas involucradas en peleas de animales son más proclives a incurrir en delitos relacionados con armas ilegales, drogas, piromanía y la destrucción de propiedad, entre otros.*
- *La violencia hacia animales en el hogar aumenta las probabilidades de que otras formas de violencia también se estén produciendo, y de que los niños presentes puedan estar en riesgo de sufrir maltrato físico o abuso sexual.*
- *Muchas de las víctimas que ingresan en los refugios para mujeres maltratadas informan de que su maltratador ha amenazado, herido o matado a animales de su hogar. Un porcentaje alarmante de mujeres maltratadas reportan que tardaron en alejarse de su agresor por temor a represalias contra sus animales.*
- *Aproximadamente un tercio de las víctimas de violencia machista reporta que sus hijos han hecho daño a los animales.*
- *Las víctimas de violencia intrafamiliar suelen admitir que un animal está siendo maltratado antes de admitir su propio sufrimiento.*



- *Las investigaciones en torno a la crueldad hacia los animales con frecuencia revelan la presencia de violencia doméstica y otros delitos de violencia hacia humanos*<sup>17</sup>.

Pero no ha sido la única institución internacional que ha visibilizado este patrón, pues la Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AVMA) ha descrito, desde 2016, la violencia contra animales, tal como lo vemos en el siguiente reporte:

<p><i>“The agencies participating in NIBRS reported 3,200 instances of animal cruelty in 2017, or one for every 33,000 people. In 2016, the agencies reported about 1,100 instances, or one for every 90,000 people.</i></p> <p><i>The data also may provide some insights into the types of crimes officers report seeing.</i></p> <p><i>Officers arrested about 760 people for animal cruelty in 2017, of whom 96 percent were adults. About 70 percent of known animal cruelty instances occurred in homes. Only about 3</i></p>	<p><i>Las agencias que participaron en NIBRS reportaron 3,200 casos de crueldad animal en 2017, o uno por cada 33,000 personas. En 2016, las agencias reportaron alrededor de 1,100 instancias, o una por cada 90,000 personas.</i></p> <p><i>Los datos también pueden proporcionar algunas ideas sobre los tipos de delitos que los oficiales informan haber visto.</i></p> <p><i>Los oficiales arrestaron a unas 760 personas por crueldad animal en 2017, de las cuales el 96 por ciento eran adultos. Alrededor del 70 por ciento de los casos conocidos de crueldad animal ocurrieron en hogares. Solo alrededor</i></p>
---	---

<sup>17</sup> MALTRATO ANIMAL: MEDIDAS LEGISLATIVAS Y PROTOCOLOS ADOPTADOS POR LA POLICÍA Y LAS FUERZAS DEL ORDEN. Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos. Consultado el 01 de octubre de 2019. (Disponible en: [http://www.coppaprevencion.org/files/CoPPA\\_Maltrato\\_animal\\_Medidas\\_Legislativas\\_Protocolos\\_Policia\\_Nov2014.pdf](http://www.coppaprevencion.org/files/CoPPA_Maltrato_animal_Medidas_Legislativas_Protocolos_Policia_Nov2014.pdf))



II LEGISLATURA



<p><i>percent involved suspected drug or alcohol use.</i></p> <p><i>Developing useful data likely will take years, and some states will probably have better data sooner than others, said Mary Lou Randour, PhD, senior adviser for animal cruelty programs and training at the Animal Welfare Institute. Getting better data will involve reaching agencies that are outside police departments but respond to crimes against animals, she added.</i></p>	<p><i>del 3 por ciento involucraba sospecha de uso de drogas o alcohol.</i></p> <p><i>El desarrollo de datos útiles tomará años, y algunos estados probablemente tendrán mejores datos antes que otros, dijo Mary Lou Randour, Doctora, asesora principal de programas y capacitación sobre crueldad animal en el Instituto de Bienestar Animal. Obtener mejores datos implicará llegar a agencias que están fuera de los departamentos de policía pero que responden a crímenes contra animales, agregó.</i></p>
<p><i>Randall Lockwood, PhD, who is senior vice president of anti-cruelty special projects at the American Society for the Prevention of Cruelty to Animals, said he has seen detailed data in NIBRS, and it's obvious the reports represent only a fraction of the number of actual crimes.</i></p>	<p><i>Randall Lockwood, Doctor, quien es vicepresidente senior de proyectos especiales contra la crueldad en la Sociedad Estadounidense para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales, dijo que ha visto datos detallados en NIBRS, y es obvio que los informes representan solo una fracción del número de crímenes reales.</i></p>
<p><i>The 2016 data, for example, included only 12 instances of organized animal cruelty, the category for animal fighting,</i></p>	<p><i>Los datos de 2016, por ejemplo, incluyeron solo 12 casos de crueldad animal organizada, la categoría para</i></p>



<p><i>he said. The ASPCA alone investigated more fighting incidents that year.</i></p> <p><i>The data also may be lacking, in part, because animal cruelty often is investigated by agencies separate from municipal or county police departments.”<sup>18</sup></i></p>	<p><i>lucha contra animales, dijo. La ASPCA investigó en solitario más incidentes de combate ese año.</i></p> <p><i>También pueden faltar los datos, en parte, porque la crueldad hacia los animales a menudo es investigada por agencias separadas de los departamentos de policía municipales o del condado.</i></p>
--	--

En este mismo tenor se ha pronunciado el FBI al mencionar lo siguiente<sup>19</sup>:

<p><i>Acts of cruelty against animals are now counted alongside felony crimes like arson, burglary, assault, and homicide in the FBI’s expansive criminal database.</i></p> <p><i>On January 1, the Bureau’s National Incident-Based Reporting System (NIBRS) began collecting detailed data from participating law enforcement agencies on acts of animal cruelty, including gross neglect, torture,</i></p>	<p><i>Los actos de crueldad contra los animales ahora se cuentan junto con delitos graves como incendios provocados, robos, asaltos y homicidios en la amplia base de datos criminales del FBI.</i></p> <p><i>El 1 de enero, el Sistema Nacional de Informes Basados en Incidentes (NIBRS) de comenzó a recopilar datos detallados de las agencias policiales participantes sobre actos de crueldad animal, incluidos negligencia grave,</i></p>
---	--

<sup>18</sup> Asociación Americana de Medicina Veterinaria. 15 de abril de 2019. FBI gathers animal cruelty data, but patterns have yet to emerge. Consultado el 01 de octubre de 2019. (Disponible en: <https://www.avma.org/News/JAVMANews/Pages/190415b.aspx>)  
<sup>19</sup> Buró Federal de Investigación (FBI). Tracking Animal Cruelty, FBI Collecting Data on Crimes Against Animals. 01 Febrero de 2016. Consultado el 01 de octubre de 2019. (Disponible en: <https://www.fbi.gov/news/stories/-tracking-animal-cruelty>)



II LEGISLATURA



*organized abuse, and sexual abuse. Before this year, crimes that involved animals were lumped into an “All Other Offenses” category in the FBI’s Uniform Crime Reporting (UCR) Program’s annual Crime in the United States report, a survey of crime data provided by about 18,000 city, county, state, tribal, and federal law enforcement agencies.*

*By adding animal cruelty offenses to NIBRS, law enforcement agencies and the advocacy groups that pushed for the inclusion in the FBI database are hoping the results will reveal a more complete picture of the nature of cruelty to animals.*

*“Some studies say that cruelty to animals is a precursor to larger crime,” said Nelson Ferry, who works in the Bureau’s Criminal Statistics Management Unit, which manages NIBRS. “That’s one of the items that*

*tortura, abuso organizado y abuso sexual. Antes de este año, los crímenes que involucraban a los animales se agruparon en una categoría de “Todas las demás ofensas” en el informe anual sobre Crímenes en los Estados Unidos del Programa del Reporte Uniforme de Crímenes (UCR) del FBI, una encuesta de datos sobre crímenes proporcionada por aproximadamente 18,000 ciudades, condados, estados, agencias de aplicación de la ley tribales y federales.*

*Al agregar los delitos de crueldad animal a NIBRS, las agencias policiales y los grupos de defensa que presionaron para la inclusión en la base de datos del FBI esperan que los resultados revelen una imagen más completa de la naturaleza de la crueldad hacia los animales.*

*“Algunos estudios dicen que la crueldad hacia los animales es un precursor de un crimen mayor”, dijo Nelson Ferry, quien trabaja en la Unidad de Gestión de Estadísticas Penales de la Oficina, que administra NIBRS. “Ese es uno de*



<p><i>we're looking at." The National Sheriffs' Association was a leading advocate for adding animal cruelty as a data set in the Bureau's collection of crime statistics. The association for years has cited studies linking animal abuse and other types of crimes—most famously, murders committed by serial killers like Ted Bundy, Jeffrey Dahmer, and the "Son of Sam" killer David Berkowitz. The organization also points out the overlap animal abuse has with domestic violence and child abuse.</i></p> <p><i>"If somebody is harming an animal, there is a good chance they also are hurting a human," said John Thompson, deputy executive director of the National Sheriffs' Association. "If we see patterns of animal abuse, the odds are that something else is going on."</i></p> <p><i>A first look at NIBRS animal cruelty statistics will be available next year, but</i></p>	<p><i>los elementos que estamos viendo". La Asociación Nacional de Alguaciles fue una de las principales defensoras de agregar la crueldad hacia los animales como un conjunto de datos en la colección de estadísticas de delitos de la Oficina. La asociación durante años ha citado estudios que relacionan el maltrato animal y otros tipos de crímenes: los asesinatos cometidos por asesinos en serie como Ted Bundy, Jeffrey Dahmer y el asesino del "Hijo de Sam" David Berkowitz. La organización también señala la superposición que tiene el abuso animal con la violencia doméstica y el abuso infantil.</i></p> <p><i>"Si alguien está lastimando a un animal, hay una buena posibilidad de que también esté lastimando a un humano", dijo John Thompson, subdirector ejecutivo de la Asociación Nacional de Alguaciles. "Si vemos patrones de maltrato animal, lo más probable es que algo más esté sucediendo".</i></p> <p><i>Una primera mirada a las estadísticas de crueldad animal de NIBRS estará</i></p>
---	---



II LEGISLATURA



<p><i>it will take at least three to five years for the data to begin showing helpful patterns.</i></p> <p><i>Groups that advocated for the new animal cruelty data hope that by adding it to NIBRS, rather than the summary-based statistics agencies provide the Bureau each year, they will get a much richer data set from which to mine. That's because NIBRS requires participating agencies to not only report crimes but also all the circumstances of a crime.</i></p> <p><i>Additionally, the Bureau plans to phase out summary-based UCR statistics, which have been collected roughly the same way since 1930, in favor of NIBRS by 2021.</i></p>	<p><i>disponible el próximo año, pero tomará al menos tres o cinco años para que los datos comiencen a mostrar patrones útiles.</i></p> <p><i>Los grupos que abogaron por los nuevos datos de crueldad animal esperan que al agregarlos a NIBRS, en lugar de que las agencias de estadísticas basadas en resúmenes proporcionen a la oficina cada año, obtengan un conjunto de datos mucho más rico del cual extraerlos. Esto se debe a que NIBRS requiere que las agencias participantes no solo denuncien delitos, sino también todas las circunstancias de un delito.</i></p> <p><i>Adicionalmente, la oficina planea eliminar gradualmente las estadísticas de UCR basadas en resúmenes, que han recopilado aproximadamente de la misma manera desde 1930, a favor de NIBRS para 2021.</i></p>
---	--



Otra realidad con la que nos hemos encontrado es que los rastros clandestinos no son usados para medios de autosuficiencia alimentaria, sino que son una forma de comercio, es decir, un negocio que está prohibido pero que genera ganancias económicas tan grandes que las sanciones económicas que impone la autoridad, son insuficientes para evitar su regreso. Por ello se debe valorar la posibilidad de incrementar el rigor de los controles o sanciones que pueden derivar de estas conductas ilícitas, trascendiendo al ámbito del derecho penal, en su calidad de reacción más enérgica del Estado para desincentivar la realización de conductas socialmente dañinas.

Como lo mencionamos antes, un rastro clandestino carece de personal instruido e instrumentos específicos para evitar el dolor a los animales al momento de su muerte. La oficina en México de la organización internacional “Igualdad Animal”<sup>20</sup>, que suministró al Grupo parlamentario del Partido Verde la información necesaria para sustentar la presentación de esta iniciativa desde la Legislatura anterior, ha realizado investigaciones encubiertas a lo largo de los rastros de nuestro país y ha encontrado la misma acción: incumplimiento absoluto de la norma tanto en rastros clandestinos como en rastros oficiales.

### **III. FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.**

Desde el punto de vista constitucional, el párrafo quinto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, con el rango de derecho humano. De ello se desprende la necesidad de proteger el ambiente y los

---

<sup>20</sup> Portal electrónico disponible en: <https://igualdadanimal.mx/>



recursos naturales que lo integran y todo lo que se encuentra en la naturaleza, como los animales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de dicho mandato constitucional.

Sin embargo, con el paso de los años se ha ido abandonando esa visión antropocentrista de la conservación de los recursos naturales y se ha transitado hacia el consenso de la protección jurídica de cualquier forma de vida. De esta manera, el concepto de bienestar animal cada vez ha cobrado una mayor relevancia en el ámbito social y ha permeado en el ámbito del Derecho, en su calidad de producto cultural que evoluciona al mismo tiempo que las necesidades de las sociedades, adaptándose a ellas y otorgando soluciones al surgimiento de controversias incompatibles con dichas dinámicas de convivencia.

En tal sentido, el Congreso de la Unión incorporó dicho concepto mediante una reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018. Mediante dicha reforma a la ley marco del sistema jurídico en materia ambiental se establecieron los siguientes principios básicos para la regulación del trato digno y respetuoso a los animales, a cargo de los tres órdenes de gobierno:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;



- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Si se toma en consideración que dichos principios son consagrados por una legislación general, es decir, que distribuye competencias entre los tres órdenes de gobierno, merece la pena destacar que dichos principios deben quedar plenamente reflejados en las regulaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen los gobiernos locales en materia animal.

Uno de los paradigmas jurídicos más importantes de los años recientes para la CDMX fue la expedición de su Constitución Política en el año 2017 y en vigor a partir de septiembre de 2018, cuyo apartado B de su artículo 13 se refiere exclusivamente a la protección de los animales, reconociendo a los animales como seres sintientes y merecedores de recibir trato digno y consideración moral, cuya tutela es responsabilidad común; pero además, establece el deber ético y la obligación jurídica de toda persona de respetar la vida y la integridad de los animales.

Aunado a lo anterior, la disposición constitucional de referencia obliga a las autoridades a garantizar la protección, bienestar y el trato digno y respetuoso a los animales, así como fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable, para lo cual remite a la legislación secundaria, entre otros aspectos:



- a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;
- b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;
- c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano, y
- d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.**

Ahora bien, la existencia de una legislación secundaria en materia animal mandatada por la Constitución Política de la CDMX se cumplimenta mediante la Ley de Protección da los Animales de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto *“proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública. En el mismo sentido, esta Ley está encaminada a que los animales estén libres de:*

- *Hambre, sed y desnutrición;*
- *Miedos y angustias;*
- *Incomodidades físicas o térmicas;*
- *Dolor, lesiones o enfermedades, y*
- *Obstáculos para expresar las pautas propias de comportamiento”.*



II LEGISLATURA



De conformidad con lo anterior, es evidente que la Ciudad de México ha sido progresista al otorgar protección a los animales en su Constitución y en la Ley de la materia. Sin embargo, en materia de animales destinados al abasto no se ha garantizado su bienestar en la etapa de matanza, pues no se respeta la regulación sobre los lugares en donde se realiza y, en consecuencia, no se realiza el correcto manejo de acuerdo a las NOM aplicables.

Lo anterior afecta directamente al sector salud, pues al ser destinados a servir como alimento a la población y no tener certeza sobre su sanidad, da lugar a múltiples enfermedades.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer un nuevo tipo penal en el Código Penal para el Distrito Federal, en el Capítulo IV “Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos”, correspondiente al Título relativo a los delitos contra el ambiente, la gestión ambiental y la protección de la fauna. Se plantea que este nuevo tipo penal establezca como delito la administración, establecimiento, organización o patrocinio de cualquier espacio destinado a la matanza de animales de abasto sin la autorización, licencia o permiso vigentes de las autoridades competentes, es decir, las NOM en materia especificaciones sanitarias aplicables a los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, así como las regulaciones locales en materia de rastros que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen un servicio que le corresponde a los municipios.

Se propone que esta conducta sea sancionada con pena de dos a cuatro años de prisión, así como con multa de mil a cinco mil veces la Unidad de Medida y



Actualización diaria vigente y la clausura definitiva y permanente del establecimiento para el uso de matanza de animales destinados al abasto.

Con ello se espera desincentivar la operación de rastros clandestinos en la Ciudad o que, en caso de que alguien esté interesado en poner en funcionamiento instalaciones de esta naturaleza, se cumplan con las regulaciones técnicas encaminadas a garantizar el trato digno y respetuoso de los animales y la inocuidad de los productos alimentarios que se produzcan en dichas instalaciones. Lo anterior, a fin de salvaguardar el derecho humano a la salud de los consumidores de dichos productos, así como cumplimentar el mandato de proteger a los animales en su calidad de seres sintientes merecedores de recibir trato digno y consideración moral, contenido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Finalmente, y como ya quedó patente en líneas anteriores, debo mencionar que esta iniciativa se presentó también en la anterior legislatura por parte de nuestra entonces Coordinadora parlamentaria, sin que desafortunadamente se hubiese podido avanzar en su dictaminación y eventual aprobación, por lo que, derivado de la importancia que reviste, se retoma en sus términos nuevamente por el suscrito.

**Cabe aclarar que esta iniciativa ya se había presentado en el anterior periodo de sesiones ordinarias, pero, debido a que ya concluyó el plazo establecido en la normatividad interna de esta Soberanía para que la Comisión dictaminadora se pronunciara sobre la misma, se presenta nuevamente en sus términos.**



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 350 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RASTROS CLANDESTINOS**

Artículo Único. - Se adiciona el artículo 350 Quáter al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 350 Quáter.- A quien administre, establezca, organice o patrocine cualquier espacio destinado a la matanza de animales de abasto sin la autorización, licencia o permiso vigente de las autoridades competentes, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión, multa de mil a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente y la clausura definitiva y permanente del establecimiento para el uso de matanza de animales destinados al abasto

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.



ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Suscribe,

*JESUS SESMA SUÁREZ*

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
COORDINADOR